EE.PP.J
Empresas Públicas de Jericó S.A. E.S.P

CLAUSULADO ANEXO

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a la SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA *Y ASEO* PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO, ANTIOQUIA S.A E.S.P..

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con realizar las siguientes obligaciones o actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCION.	UNIDAD
1	BANDAS DE CAUCHO SILICONADA POR LIBRA	UNIDADES
2	BANDERITA TIPO FLECHA POR 100 UNIDADES	UNIDADES
3	BISTURÍ GRANDE PLÁSTICO ENCAUCHETADO	UNIDADES
4	BOLÍGRAFO ESFERO SEMI GEL PUNTA FINA DE 0.7 MM COLOR NEGRO	CAJA
6	BORRADORES SUAVE MIGA DE PAN	CAJA
7	CAJA DE ARCHIVO INACTIVO #9 21 CM ANCHO, 40.5 LARGO, 26 ALTO.	UNIDADES
8	CALCULADORA ESCRITORIO 12 DÍGITOS	UNIDADES
9	CARTULINA LEGAJADORA PAQUETE POR 50 JUEGOS	UNIDADES
10	CINTA DE ENMASCAR ¾" X 40 MTS	UNIDADES
11	CINTA DE ENMASCAR ANCHA 48 MM X 50 MTS	UNIDADES
12	CINTA DELGADA TRANSPARENTE 12MM X 40 MTS	UNIDADES
13	COLBON EN BARRA 40G	UNIDADES
14	COSEDORA DE OFICINA GRANDE GRAPA ESTÁNDAR	UNIDADES
15	GANCHO CLIPS MARIPOSA METÁLICO	CAJA
16	GANCHO CLIPS METÁLICO ESTÁNDAR CAJA POR 100	CAJA
17	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO PAQUETE POR 20 UNIDADES	CAJA
18	GANCHO MANECILLA DOBLE CLIP BINDER 1 5/8"	CAJA
19	GANCHO MANECILLA DOBLE CLIP BINDER 2"	CAJA
20	LÁPIZ CORRECTOR 3.5 ML PUNTA FINA	CAJA
21	LÁPIZ NÚMERO 2 FINO	CAJA
22	MARCADOR BORRABLE COLOR NEGRO	CAJA
23	MARCADOR BORRABLE COLORES SURTIDOS	CAJA

24	MARCADOR PERMANENTE DE PUNTA ULTRAFINA COLOR NEGRO	CAJA
25	MARCADOR PERMANENTE DE PUNTA ULTRAFINA COLORES SURTIDOS	CAJA
26	MARCADOR PUNTA GRUESA PERMANENTE COLOR NEGRO	CAJA
27	MARCADOR PUNTA GRUESA PERMANENTE COLORES SURTIDOS	CAJA
28	MARCADOR RESALTADOR DE TEXTO, REDONDO, GRUESO, QUE NO SE CORRA, CAJA POR 12, COLORES SURTIDOS	CAJA
29	PAPEL TACO DE NOTAS ADHESIVAS POR 400 HOJAS	UNIDADES
30	PERFORADORA DE DOS ORIFICIOS PARA OFICINA CON CUBIERTA PLÁSTICA DE ALTA RESISTENCIA Y BASE METÁLICA MEDIANA	UNIDADES
31	REGLA PLÁSTICA GRUESA DE 30 CMS	UNIDADES
32	RESMA DE PAPEL 75 G X 500 UNIDADES TAMAÑO CARTA	UNIDADES
33	RESMA DE PAPEL 75 G X 500 UNIDADES TAMAÑO OFICIO	UNIDADES
34	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDADES
35	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDADES
36	TABLA DE APOYO EN ACRÍLICO CON GANCHO METÁLICO	UNIDADES
37	TAJALÁPIZ SENCILLO METÁLICO	CAJA
38	TIJERA DE OFICINA MEDIANA 8"	UNIDADES
39	TORNILLO LEGAJADOR 2"	UNIDADES
40	UÑA SACAGANCHOS	UNIDADES
41	PAD MOUSE CON ALMOHADILLA Y BASE ANTIDESLIZANTE SOPORTE GEL	UNIDADES
42	ESCOBAS PARA BARRIDO INDUSTRIALES	UNIDADES
43	CANEVAS GRANDES VERDES REDONDAS	UNIDADES
44	RECOGEDORES	UNIDADES
45	BOLSAS PLASTICAS NEGRAS Y VERDES X 100	PAQUETES
46	A-Z	UNIDADES
47	FAB BULTO	UNIDADES
48	JABON LIQUIDO CUÑETE	UNIDADES
49	LIMPIDO CUÑETE	UNIDADES
50	PAPEL HIGIENICO PAQUETE X 24	UNIDADES

51	ALCOHOL BOTELLA MEDIANA	UNIDADES
52	ALCOHOL AL 90	
53	JABON PARA MANOS LIQUIDO	UNIDADES
55	DESINFECTANTE BICARBONATO	UNIDADES
56	SACUDIDORES	UNIDAD
57	TOALLAS SECA MANO	UNIDAD
58	MULTIPUERTO USB	UNIDAD
59	CAFÉ INSTANTÁNEO GRANDES	UNIDAD
60	AMBIENTADORES AAEROSOL	UNIDAD
61	COLBON KILO	KILO
62	TRAPEADORAS	UNIDAD
63	BALDE	UNIDAD
64	VASO DESECHABLE DOCENA	DOCENA
65	AROMATICA CAJA	CAJA
66	PAPEL DE COCINA	UNIDAD
67	AZÚCAR	BOLSA
68	CUADERNOS CAJA	UNIDAD
69	CEPILLOS DE PALO	UNIDAD
70	CARPETAS TAMAÑO OFICIO AZULES	UNIDAD
71	SEPARADORES DE PLÁSTICO TAMAÑO CARTA	UNIDAD
72	GANCHO COSEDORA	CAJA
73	BOTIQUÍN COMPLETO	UNIDAD
74	PUNTO ECOLÓGICO	UNIDAD

Empresas Publicas de Jericó, por ser éste un contrato de suministro se reserva el derecho de solicitar total o parcialmente los productos descritos en las especificaciones técnicas, por tanto, no se obliga a ejecutar el valor total del presupuesto otorgado.

FORMA DE ENTREGA:
El proveedor debe estar en condiciones de entregar los elementos contratados en las instalaciones de Empresas Publicas de Jericó en un tiempo no mayor a tres (3) días después de realizado el pedido, el cual se realizará previa solicitud del supervisor del contrato.

FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será la siguiente: El contratante pagará al contratista el valor del Contrato en actas parciales de acuerdo a la prestación del servicio en las condiciones pactadas, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley. El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.

IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan

pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar.

SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por **EL CONTRATANTE** cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio de Jericó en la invitación pública.
2. Asumir los costos de transporte del total de los elementos que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual en el tiempo y lugar requerido.
3. Remplazar o reponer los artículos que resulten defectuosos o de mala calidad.
4. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas vigentes sobre la materia.
5. Pagar los impuestos o retenciones a que haya lugar, industria y comercio y demás tasas y contribuciones exigidas por el estatuto tributario del Municipio de Jericó
6. Cumplir con el tiempo estipulado para la entrega del servicio, luego de la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
7. Garantizar a Empresas Publicas de Jericó la calidad del bien o servicio a contratar.
8. Entregar junto a la factura o documento equivalente (conforme a los parámetros legales), el certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda o la planilla de pago de aportes a seguridad social, conforme a los criterios de ley.

DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

GARANTIAS: Conforme al Acuerdo 01 de 2019 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación", y dado que trata de un contrato sin formalidades plenas no es necesario la exigencia de constitución de garantías.

CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas. Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha información confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La información confidencial de una de las partes no incluirá información que: a) Es o llegue a ser parte del dominio público

por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerda revelar la información confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

SUPERVISIÓN: La supervisión, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de la Gerencia de las Empresas Públicas de Jericó S.A E.S, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto o servicios ofrecidas por el contratista. c) Informar oportunamente el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor.

INDEMNIDAD: Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos que, según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE utilizará cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo,

las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones u transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE, previo informe del supervisor asignado por este sobre el caso en particular. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación; en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento. EL CONTRATANTE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede a EL CONTRATANTE, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato, y autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales EL CONTRATANTE reconoce. En consecuencia, EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general, de los productos

generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando no afecte la confidencialidad señalada en el mismo y haya obtenido previamente autorización de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, las partes podrán acudir las partes en primera instancia a la conciliación conforme a lo consagrado en la Ley 640 de 2001, artículos 24, 25 y 26 y a la transacción y amigable composición como lo dispone la Ley 80 de 1993. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a las autoridades judiciales competentes.

MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado en el Manual de Contratación.

CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo contenido en los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.